ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
Proceso No. CMC057-2026

INFORMACIÓN GENERAL

Dependencia	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
Responsable del estudio	MARÍA PAULA COLORADO VARGAS – Secretaria General y de Gobierno
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA
Tipo de contrato	Compraventa de bienes muebles
Sustento jurídico	Ley 80 de 1993; numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020); artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015
Objeto	**ADQUISICIÓN DE UNA AERONAVE NO TRIPULADA (DRON) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, DESTINADA AL APOYO DE LAS OPERACIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL (BAEEV4), MEDIANTE ACTIVIDADES DE VIGILANCIA AÉREA, MONITOREO ESTRATÉGICO Y RECONOCIMIENTO DEL TERRITORIO, CONTRIBUYENDO A LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN Y AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.**
Beneficiario de los bienes	Batallón Especial Energético y Vial No. 4 "BG Jaime Polanía Puyo" (BAEEV4), Cuarta Brigada, Séptima División del Ejército Nacional
Plazo de ejecución	**TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**
Presupuesto oficial	**CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**, IVA incluido
CDP	**No. 1661 del 31 de octubre de 2026** (vence el 31 de diciembre de 2026)
Rubro presupuestal	20.2.3.2.02.02.009.07.01 – Fondo 1.3.3.4.01 – 050203 Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana
Supervisor	MARÍA PAULA COLORADO VARGAS – Secretaria General y de Gobierno

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN LA PLANEACIÓN

Plan de Desarrollo	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 – sector Gobierno territorial, componente de seguridad y convivencia ciudadana
Programa presupuestal	050203 Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana
Proyecto (BPIM)	2024056670040
Producto MGA	4501026 – Documentos de planeación
CPC	91290 – Servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad
Instrumento sectorial	Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), aprobados por el Comité Territorial de Orden Público
Solicitud de la Fuerza Pública	2026506000708153 – "Adquisición Sistema Aeronaves no Tripuladas" (ET-JEMOP-DAVAA-ET-02744/AVI-0), del 12 de enero de 2026

Resultado esperado	Una (1) aeronave no tripulada con capacidad térmica entregada al Municipio y puesta a disposición del BAEEV4 para vigilancia aérea, reconocimiento y monitoreo del territorio de San Rafael.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón Especial Energético y Vial No. 4 "BG Jaime Polanía Puyo" (BAEEV4), orgánico de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional, conduce operaciones militares en los municipios de San Carlos, Granada, Alejandría, Guatapé, San Rafael y San Luis, para proteger los activos estratégicos y la infraestructura energética y vial de la región (hidroeléctricas de EPM, ISAGEN e ISA), así como a la población civil, en el marco de la Constitución, los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

En el territorio de San Rafael persisten factores de inestabilidad asociados a grupos armados al margen de la ley, economías ilícitas (cultivos ilícitos, laboratorios clandestinos y, de manera especial, minería ilegal en riberas y zonas de difícil acceso) y amenazas a la seguridad ciudadana y a la convivencia, en una geografía de cordilleras, ríos extensos y áreas rurales dispersas que limita el control territorial por vía terrestre.

El BAEEV4 no cuenta con medios aéreos no tripulados propios con capacidad térmica para la vigilancia, el reconocimiento y el monitoreo del área, lo que obliga a exponer a la tropa en desplazamientos de reconocimiento terrestre, con riesgo de emboscadas, minas antipersonal y francotiradores, y retrasa la información que necesitan las autoridades para reaccionar.

Mediante el proyecto 2026506000708153, el Comandante del BAEEV4 solicitó al Municipio priorizar, dentro del plan anual de inversión del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), la adquisición de un sistema de aeronave no tripulada (UAS) con sensores ópticos y térmicos, que permita: (i) vigilancia y reconocimiento del territorio de día y de noche; (ii) reducir la exposición del personal militar; (iii) apoyar la planeación de operaciones contra grupos armados ilegales y economías ilícitas, en especial la minería ilegal; y (iv) obtener información en tiempo real para la toma de decisiones de las autoridades militares, policiales y ambientales.

El Municipio de San Rafael, como primera autoridad de policía en su territorio y responsable de la seguridad y convivencia ciudadana (artículos 2, 315 numeral 2 de la Constitución Política y Ley 1801 de 2016), y en desarrollo del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), atiende esta necesidad con recursos del FONSET, cuya destinación incluye la dotación y la compra de equipos para la Fuerza Pública (artículo 119 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010, y Decreto 1066 de 2015, Libro 2, Parte 7, Título 1).

El Municipio no produce ni ensambla este tipo de equipos, por lo que debe adquirirlos en el mercado. Se trata de un bien de características técnicas uniformes y de común utilización, ofrecido por distribuidores nacionales, lo que permite su adquisición por mínima cuantía con el criterio de menor precio.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 Descripción del objeto

ADQUISICIÓN DE UNA AERONAVE NO TRIPULADA (DRON) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, DESTINADA AL APOYO DE LAS OPERACIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL (BAEEV4), MEDIANTE ACTIVIDADES DE VIGILANCIA AÉREA, MONITOREO ESTRATÉGICO Y RECONOCIMIENTO DEL TERRITORIO, CONTRIBUYENDO A LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN Y AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.

2.2 Tipo de contrato

El contrato es una compraventa de bienes muebles (artículo 905 y siguientes del Código de Comercio): el Municipio requiere un (1) sistema de aeronave no tripulada (dron) con cámara térmica y sus accesorios, en cantidades determinadas y a precios unitarios fijos, en una sola entrega, sin prestaciones periódicas. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su comunicación de aceptación constituyen el contrato.

Los bienes ingresan al almacén del Municipio de San Rafael y, una vez recibidos a satisfacción, se ponen a disposición de la Fuerza Pública beneficiaria mediante el acto o contrato de entrega que defina la Administración (acta de entrega o comodato). Esa entrega es posterior y no forma parte de las obligaciones del contratista.

2.3 Clasificación UNSPSC

Código	Nombre
25131707	Vehículos aéreos no tripulados (drones)
45121500	Cámaras (sensores térmico, gran angular y zoom integrados)

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Valor unitario máximo	Valor total
1	Sistema de aeronave no tripulada (dron) multirrotor con cámara térmica radiométrica, cámara gran angular y cámara zoom, con control remoto, kit de baterías y accesorios, según especificaciones técnicas mínimas de los estudios previos (referencia DJI Mavic 3 Enterprise Thermal – 3T, o equivalente o superior)	Unidad (kit completo)	1	$40.000.000	$40.000.000
	PRESUPUESTO OFICIAL (incluye IVA y todos los costos)				**$40.000.000**

Característica	Especificación mínima
Tipo	Aeronave no tripulada multirrotor, plegable y portátil, nueva (no remanufacturada ni de exhibición), de uso profesional/empresarial
Referencia	DJI Mavic 3 Enterprise Thermal (3T) o equivalente o superior de cualquier marca (p. ej. DJI Matrice 4T), que cumpla todas las condiciones mínimas de esta tabla

Característica	Especificación mínima
Peso	Peso máximo de despegue no superior a 1.500 g
Tiempo de vuelo	Mínimo 40 minutos (máximo declarado por el fabricante)
Distancia máxima de vuelo	Mínimo 30 km
Velocidad máxima	Mínimo 15 m/s en modo normal y 21 m/s en modo sport
Altitud máxima de servicio	Mínimo 6.000 m sobre el nivel del mar
Resistencia al viento	Mínimo 12 m/s
Posicionamiento GNSS	GPS + Galileo + BeiDou (GLONASS deseable); compatible con módulo RTK
Cámara térmica	Microbolómetro VOx no refrigerado, resolución mínima 640 × 512 px a 30 fps, radiométrica
Rango de medición térmica	Mínimo −20 °C a 150 °C (alta ganancia) y 0 °C a 500 °C (baja ganancia); precisión ±2 °C o ±2 %
Paletas térmicas	White Hot, Black Hot e Iron Red como mínimo
Cámara gran angular	Mínimo 48 MP, sensor CMOS de 1/2" o superior, video 4K
Cámara zoom	Zoom híbrido mínimo 56×
Sensores y navegación	Detección de obstáculos omnidireccional; retorno automático al punto de origen (RTH)
Transmisión de video	Alcance mínimo 15 km (FCC), con cifrado de enlace
Control remoto	Control remoto con pantalla integrada de alto brillo (tipo DJI RC Pro Enterprise o equivalente) y aplicación de vuelo profesional
Temperatura de operación	Mínimo −10 °C a +40 °C
Accesorios mínimos incluidos	Tres (3) baterías inteligentes de vuelo en total; centro o estación de carga; cargador; maletín rígido de transporte; mínimo tres (3) pares de hélices de repuesto; tarjeta microSD de mínimo 128 GB
Garantía	Garantía del fabricante o del distribuidor de mínimo doce (12) meses contra defectos de fabricación, contados desde el recibo a satisfacción
Documentación	Manual de usuario (preferiblemente en español), ficha técnica, factura con número de serie y soporte de la legal introducción del equipo al país (declaración de importación o factura de distribuidor autorizado)
Inducción	Inducción técnica sobre puesta en marcha, operación básica, cuidado de baterías y mantenimiento de primer nivel, de mínimo cuatro (4) horas, al personal que designe el BAEEV4, en San Rafael

El oferente debe adjuntar a la oferta la **ficha técnica del fabricante** del equipo ofrecido (marca y modelo), con la cual se verifica el cumplimiento de cada especificación mínima. Si la ficha no permite verificar alguna especificación, se podrá requerir aclaración; no se admite cambiar el equipo ofrecido después del cierre.

La referencia DJI Mavic 3 Enterprise Thermal (3T) que trae el proyecto del BAEEV4 se usa solo como **patrón de desempeño**. La Entidad acepta cualquier marca y modelo que cumpla o supere todas las condiciones mínimas, en aplicación del principio de selección objetiva.

La operación del equipo por el BAEEV4 corresponde a la aviación de Estado y se rige por la reglamentación de la Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado (RACAE), incluido el registro del UAS, trámite que no forma parte de las obligaciones del contratista.

4. PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Tipo	¿Se requiere?	Observación
Licencia ambiental, urbanística o de uso del suelo	No	No aplica: adquisición de bienes muebles
Registro sanitario INVIMA	No	No aplica
Autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	No	No aplica
Registro del equipo ante la autoridad aeronáutica	Sí, a cargo del usuario	Lo tramita el BAEEV4 ante la Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado; no es obligación del contratista

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Entregar un (1) sistema de aeronave no tripulada (dron) con cámara térmica y sus accesorios, nuevos y de primera calidad, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y precios unitarios ofrecidos.
2. Entregar los bienes en la sede de la Administración Municipal de San Rafael (almacén municipal), en días y horas hábiles, con todos los costos de transporte, cargue y descargue a su cargo, en presencia del supervisor y de un delegado de la Fuerza Pública beneficiaria.
3. Entregar con los bienes la factura, las fichas técnicas, los certificados de garantía y demás documentos exigidos en las especificaciones técnicas.
4. Reponer, sin costo para el Municipio y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento, los bienes que presenten defectos o no cumplan las especificaciones.
5. Constituir y mantener vigente la garantía única en los términos exigidos, y ajustarla cuando haya prórrogas, adiciones o suspensiones.
6. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.
7. Atender los requerimientos del supervisor y cargar en SECOP II los documentos de la ejecución que le correspondan.
8. Guardar reserva sobre la información de la Fuerza Pública a la que tenga acceso con ocasión del contrato.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

9. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
10. Ejercer la supervisión del contrato y suscribir el acta de recibo a satisfacción y la entrada al almacén.
11. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución (tallas, colores o datos de entrega, cuando aplique).
12. Requerir al contratista por los incumplimientos y adelantar las actuaciones que correspondan.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**, IVA incluido, con precios unitarios máximos por ítem. Se determinó con el presupuesto de la solicitud de la Fuerza Pública y el análisis de precios de mercado del estudio del sector, que forma parte de estos estudios previos. El valor incluye todos los costos directos e indirectos (transporte hasta San Rafael, empaques, garantías, documentos e impuestos). Ninguna oferta puede superar el presupuesto oficial ni el valor unitario máximo de ningún ítem.

7.1 Estampillas y retenciones

Concepto	Tarifa	Base	Valor estimado
Estampilla Pro-Deporte	1 %	Valor total del contrato	$400.000
Estampilla Pro-Cultura	2 %	Valor total del contrato	$800.000
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4 %	Valor total del contrato	$1.600.000
Estampilla para la Justicia Familiar (Ley 2126 de 2021)	2 %	Valor del contrato o de la adición	$800.000
Estampilla Pro-Hospital	1 %	Valor del contrato o de la adición	$400.000
Total estampillas	**10 %**		**$4.000.000**

Las estampillas las asume el contratista y se descuentan de cada pago; no forman parte del presupuesto oficial como un costo adicional para el Municipio, por lo que el oferente debe considerarlas al formular su precio. Además se practican las retenciones de ley que correspondan (retención en la fuente y ReteICA según el Estatuto Tributario Municipal). Al no tratarse de un contrato de obra pública, no se causa la contribución especial del 5 % de la Ley 1106 de 2006.

8. FORMA DE PAGO

El Municipio efectuará un único pago del cien por ciento (100 %) del valor del contrato, previa presentación de la factura, el acta de recibo a satisfacción y la entrada al almacén suscritas por el supervisor, y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

El pago está sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos ante la Secretaría de Hacienda. No se otorga anticipo ni pago anticipado.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal), sin que la ejecución pueda superar el 31 de diciembre de 2026. La ejecución no puede superar el 31 de diciembre de 2026, fecha de vencimiento del CDP; no se cuenta con autorización de vigencias futuras. El lugar de ejecución y entrega es el Municipio de San Rafael, Antioquia.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La regla general de selección es la licitación pública; sin embargo, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de mínima cuantía para los contratos cuyo valor no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad. Para 2026 la mínima cuantía del Municipio es de 28 SMMLV, es decir, $49.025.340 (SMMLV de $1.750.905 y presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV). El presupuesto de este proceso ($40.000.000) es inferior a ese tope.

El procedimiento es el de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015: invitación publicada por lo menos un día hábil, término mínimo de un día hábil para presentar ofertas, verificación de requisitos habilitantes de la oferta de menor precio, informe de evaluación publicado por un día hábil y comunicación de aceptación, que junto con la oferta constituye el contrato. No aplica la Ley 816 de 2003.

10.1 Convocatoria limitada a Mipyme

En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020) y del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), la convocatoria se limitará a Mipymes cuando se reciban al menos dos (2) solicitudes válidas de Mipymes dentro del plazo del cronograma, en esta escala territorial:

13. Mipymes domiciliadas en el municipio de San Rafael;
14. si no hay pluralidad local, Mipymes domiciliadas en el departamento de Antioquia;
15. si tampoco la hay, Mipymes del orden nacional.

Si en ningún nivel se reciben al menos dos (2) solicitudes válidas, el proceso continúa sin limitación y se deja constancia motivada. La solicitud se presenta con el Anexo 8 y la condición de Mipyme se acredita con el Anexo 4 y el certificado de existencia y representación legal o la matrícula mercantil, con expedición no superior a treinta (30) días.

11. REQUISITOS HABILITANTES

11.1 Capacidad jurídica

- Carta de presentación de la oferta (Anexo 1 del Formato 52).
- Copia del documento de identidad del oferente persona natural o del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil, con expedición no mayor a treinta (30) días, con objeto social o actividad compatible con el objeto del contrato.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
- Declaración de inhabilidades, incompatibilidades y REDAM (Anexo 5 del Formato 52).
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal, cuando aplique.

La Entidad consulta directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el REDAM y el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores, por lo que no se exige al oferente aportar esos certificados.

11.2 Experiencia

El oferente debe acreditar al menos un (1) contrato, certificación o factura de venta, relacionado con suministro, venta o distribución de drones, equipos de imagen térmica o equipos tecnológicos electrónicos similares, mediante el Anexo 3 del Formato 52 y sus soportes.

11.3 Capacidad financiera y organizacional

No se exigen indicadores financieros ni organizacionales, por tratarse de un proceso de mínima cuantía con pago contra entrega (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

11.4 Requisitos técnicos

- Ficha técnica de los bienes ofrecidos (marca, modelo o referencia), con la que se verifica el cumplimiento de las especificaciones mínimas.
- Compromiso de cumplir las especificaciones, cantidades y plazo de entrega (se entiende otorgado con la carta de presentación).

12. CRITERIO DE SELECCIÓN

Se selecciona la oferta de menor precio, siempre que cumpla los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas. La Entidad corrige de oficio los errores aritméticos. En caso de empate se aplican los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y como último recurso se acepta la oferta presentada primero en el tiempo (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

Son subsanables los documentos y requisitos que no asignan puntaje, hasta el término del traslado del informe (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No son subsanables el precio, las cantidades ni el bien ofrecido.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se identifican los riesgos de la etapa de ejecución que pueden trasladarse a una de las partes, y de ellos se derivan los amparos exigidos:

Riesgo (etapa de ejecución)	Probabilidad	Impacto	Asignación	Tratamiento / amparo
Entrega tardía o incompleta de los bienes	Media	Alto	Contratista	Plazo fijo; seguimiento del supervisor; amparo de cumplimiento
Bienes defectuosos o que no cumplen las especificaciones	Baja	Alto	Contratista	Verificación en el recibo; reposición sin costo; amparo de calidad y correcto funcionamiento
Daño o pérdida de los bienes durante el transporte hasta San Rafael	Baja	Medio	Contratista	El riesgo se traslada al Municipio solo con el recibo a satisfacción
Descontinuación o falta de disponibilidad del modelo de referencia en el mercado	Media	Alto	Contratista	Especificaciones por desempeño ("o equivalente o superior"); el contratista entrega un equipo que cumpla o supere la ficha ofrecida, sin mayor valor
Variación de la tasa de cambio o del precio de importación	Media	Medio	Contratista	Precio fijo durante la ejecución; no hay reajustes

Riesgo (etapa de ejecución)	Probabilidad	Impacto	Asignación	Tratamiento / amparo
Entrega de un equipo sin soporte de importación legal o sin garantía de fabricante	Baja	Alto	Contratista	Exigencia documental para el recibo a satisfacción; amparo de cumplimiento y de calidad

14. GARANTÍAS

Con fundamento en el análisis de riesgos y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, se exigen los siguientes amparos a favor del Municipio de San Rafael (NIT 890.982.123-1), en garantía única expedida por compañía de seguros o entidad bancaria autorizada:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y un (1) año más

No se exige amparo de buen manejo del anticipo porque no hay anticipo, ni de salarios y prestaciones sociales ni de responsabilidad civil extracontractual, porque la ejecución consiste en la entrega de bienes, sin actividades en sitio que generen esos riesgos.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión la ejerce la Secretaria General y de Gobierno, María Paula Colorado Vargas, quien verifica el cumplimiento de las especificaciones, suscribe el acta de recibo a satisfacción con participación de un delegado de la Fuerza Pública beneficiaria, aprueba los pagos, requiere al contratista por incumplimientos y elabora el acta de liquidación cuando proceda.

16. LIQUIDACIÓN, CLÁUSULAS EXCEPCIONALES E INDEMNIDAD

Por tratarse de un contrato de compraventa de mínima cuantía con pago contra entrega, la liquidación no es obligatoria (artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012); el supervisor dejará constancia del cumplimiento. El contratista mantiene indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros derivadas de su actuación.

17. DOCUMENTOS DEL PROCESO

- Invitación pública y Formato 52 (Anexos 1 a 5).
- Estudios previos y estudio del sector.
- CDP No. 1661.
- Oferta seleccionada, informe de evaluación y comunicación de aceptación.
- Garantía aprobada.

San Rafael, Antioquia, 3 de noviembre de 2026.

MARÍA PAULA COLORADO VARGAS
Secretaria General y de Gobierno
C.C. 1.037.073.788
Delegada para la contratación (Decreto Municipal 31 de 2021)